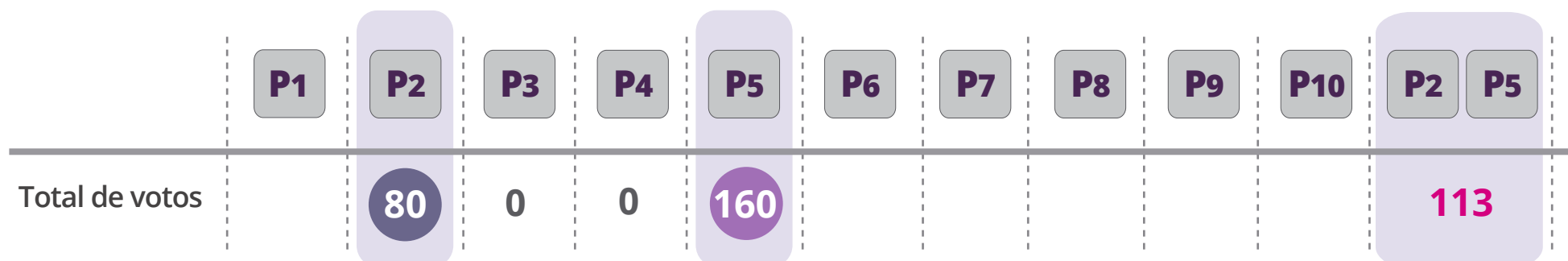


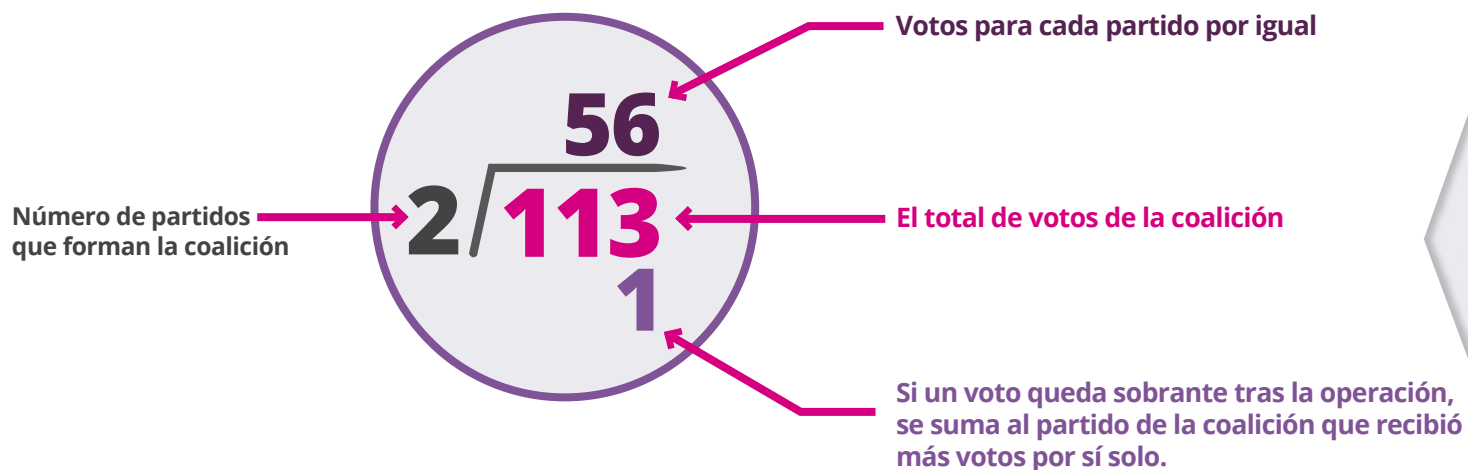
Ejemplo:

Se ha formado una coalición obteniendo el siguiente resultado:



Analicemos el caso de la coalición entre los partidos P2 y P5.

Se realiza la siguiente operación:



De acuerdo a la tabla de resultados P2 recibió 80 y P5 recibió 160 ; por lo tanto el resultado final es:

P2 80 + 56 = 136 votos

P5 160 + 56 + 1 = 217 votos

Nota:

Si hay empate en el número de votos obtenidos por los partidos políticos que formen coalición, el voto sobrante se otorga al partido con mayor antigüedad en su registro.

Referencia:

Artículo 227, CIPEEM

“ Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición o candidatura común, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.”

De acuerdo al art. 311, inciso C, de la LEGIPE: "...se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación”.